



DECRETO No. 1000- **0578**

10 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

EL ALCALDE (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172 y 174 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del día cuatro (04) de noviembre 2020 y bajo radicado PISAMI 2020 – 058560, la Procuraduría Provincial de Ibagué Tolima radicó en la Oficina Jurídica oficio No. 4223 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2020, como copia del fallo de primera instancia, con las respectivas constancias de ejecutoria del sancionatorio proferido dentro del proceso disciplinario No. IUS-E-2020-391231_IUC-D-2020-1560216 contra **CARLOS AUGUSTO MORENO ROJAS**, en su condición de Conductor Código 480 – Grado 03 de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que, en el fallo de segunda instancia de fecha veintidós (22) de octubre de 2020, la Procuraduría Provincial de Ibagué, sancionó al señor **CARLOS AUGUSTO MORENO ROJAS**, en su condición de Conductor Código 480 – Grado 03 de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con suspensión en el ejercicio de su cargo por el término de un (01) mes.

Que, a su vez dispuso que como quiera que el señor **CARLOS AUGUSTO MORENO ROJAS**, en su condición de Conductor Código 480 – Grado 03 de la Alcaldía Municipal de Ibagué, ya no ocupa el mentado cargo, se convertirá el término de la suspensión en salarios al tenor del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, valor que será cancelado a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué – Tolima, en los términos señalados en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 y en el decreto 2170 de 1992, y.

Que, según los antecedentes remitidos, claramente advierte que, de acuerdo con la constancia suscrita a continuación de la promulgación del fallo oral de primera instancia, el señor **CARLOS AUGUSTO MORENO ROJAS** manifiesta no presentar recurso de apelación ante la providencia notificada en estrados, quedando esta ejecutoriada de acuerdo con los términos señalados en el artículo 179 de la Ley 734 de 2002.

Que de conformidad al artículo 172 de la Ley 734 de 2002, La sanción impuesta se hará efectiva por: 



DECRETO No. 1000- **0578**

10 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA”

“(…) 3. El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera. (…)”

Que, el párrafo del artículo 172 Ibidem, contempla que, *“una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará al funcionario que deba ejecutarlo, quien tendrá para ello un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación.”*

Que, es procedente y estando dentro del término fijado por la ley, hacer efectiva por este despacho la sanción impuesta al señor **CARLOS AUGUSTO MORENO ROJAS**, en su condición de Conductor Código 480 – Grado 03 de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ibagué,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Provincial de Ibagué, de fecha veintidós (22) de octubre de 2020 dentro del proceso IUS-E-2020-391231_IUC-D-2020-1560216 en contra del señor **CARLOS AUGUSTO MORENO ROJAS**, en su condición de Conductor Código 480 – Grado 03 de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, se convierte el término de suspensión en salarios de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta; valor que será cancelado a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué - Tolima en los términos señalados en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 y en el decreto 2170 de 1992. Dicha suma asciende a Un Millón Ochocientos Trece mil Seiscientos Noventa y Un Pesos M/cte. (\$1'813.691.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto al señor **CARLOS AUGUSTO MORENO ROJAS**, en su condición de Conductor Código 480 – Grado 03 de la Alcaldía Municipal de Ibagué, para la época de la comisión de la falta, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto a la Dirección de Talento Humano, a fin de que se efectuó la comunicación de la sanción del señor **CARLOS AUGUSTO MORENO ROJAS**, en su condición de Conductor Código 480 – Grado 03 de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el registro y anotación de la misma en su hoja de vida y para los demás fines pertinentes tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta.



DECRETO No. 1000- **0578**

10 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación, División de Registro y Control, labor que se delega a la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Provincial de Ibagué, para los fines pertinentes, labor que se delega a la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué a los, **10 NOV. 2020**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERÓN

Alcalde (E)

Vo.Bo. Andrea Mayorat Ortiz, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Katherine Ortegata López, Contratista